

ACTA Nº1 DE LA SESIÓN PARA LA LICITACIÓN DE LA FABRICACIÓN, SUMINISTRO Y PUESTA EN MARCHA DE 6 SEMIRREMOLQUES DE PISO MÓVIL, PARA SU USO EN LA PLANTA DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS DE LIPASAM. Expte. C.E. 02/2024.

En Sevilla, a 11 de marzo de 2024

Expediente	C.E. 02/2024.
Título	Fabricación, suministro y puesta en marcha de 6 semirremolques de Piso Móvil, para su uso en la Planta de Transferencia de residuos de LIPASAM.
Hora de inicio	09:23
Lugar	Oficinas Centrales de Lipasam
Objeto de la sesión	Apertura del Sobre nº1. Documentación administrativa.
Asiste/n	Javier Gómez Rodríguez, Jefe Técnico de Contratación.

Con fecha 1 de febrero de 2024 se aprueba el expediente de contratación de referencia, junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

Estando el contrato sujeto a regulación armonizada, el día 6 de febrero de 2024 se envió Anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), siendo publicado el día 7 de febrero de 2024 en el DOUE y, en mismo día, en la Plataforma de Contratación del Sector Público, estableciéndose como fecha de finalización del plazo para la presentación de las proposiciones el día 7 de marzo de 2024 a las 23:59 horas.

Seguidamente, se constata en la Plataforma de Contratación del Sector Público la presentación de documentación por parte de las siguientes licitadoras, dentro del plazo de presentación de proposiciones:

- 1.- B02564847 – ALITRAILER, S.L.
- 2.- B40233637 – GRANALU TRANSFORMACIONES, S.L.
- 3.- B56904972 – RIARSAN, S.L.

A continuación, se procede a la apertura del Sobre nº 1. «*Documentación administrativa*», para la calificación de la documentación recibida a que se refiere el apartado 14.1 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de las licitadoras mencionadas. Tras el análisis de su contenido, se acuerda:

- Admitir, por considerar que han presentado correctamente la documentación del sobre número uno, a:
 - ALITRAILER, S.L.
 - GRANALU TRANSFORMACIONES, S.L.
- Requerir para que subsane a RIARSAN, S.L. ya que manifiesta en el DEUC que la persona que ha firmado la totalidad de la documentación es “Administrador Mancomunado”, sin constar la firma de otra persona. Por ello, deberá presentar la documentación firmada por las personas que tengan poderes suficientes para ello, o bien que aclare, aportando documentación justificativa al efecto, que la persona que firma tiene poderes suficientes.
